



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13578

Artículo-1º: Convalídase el Convenio suscripto el día 15 de Marzo del año 2022, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL GUILLERMO BROWN, representada por el Lic. Pablo Matias DOMENICHINI, en su carácter de Rector, y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS representada por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, el cual tiene por objeto concertar programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia, prácticas profesionales y/o extensión en áreas de mutuo interés; y cuyo Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de octubre de 2022.-

REVISÓ

HECTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 4397
DE FECHA 25 OCT 2022

Registrada bajo el N° 13578.....

Firmada
digitalmente
por ESTRANY
Daniela
Elizabeth
Fecha:
2022.10.27
09:47:04-03'00'



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ASISTENCIA
TÉCNICA Y ACADÉMICA ENTRE EL MUNICIPIO DE LANÚS Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL GUILLERMO BROWN

En Buenos Aires, a los 15 de Marzo de 2022, entre el Municipio de Lanús, en adelante "El Municipio", representada por su Intendente, Act. Néstor O. Grindetti, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, Lanús, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL GUILLERMO BROWN, en adelante "La UNAB", representada por el Lic. Pablo Matías Domenichini, en su carácter de Rector, con domicilio legal en Mitre 1399 de la Ciudad Adrogué, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA, en adelante el CONVENIO, sujeto a las siguientes condiciones:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia, prácticas profesionales y/o extensión en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: Cualquiera de las PARTES podrá proponer a la otra el desarrollo de iniciativas conjuntas concordantes con los objetos de interés involucrados en el presente convenio.

Las Acciones a que dé lugar la implementación del presente Convenio marco, serán instrumentadas a través de Acuerdos Específicos que se celebrarán entre las PARTES, con la finalidad de coordinar las acciones y actividades que se lleven a cabo en cumplimiento de los fines que, mediante el presente Convenio, se persiguen.

Cada uno de los Acuerdos Específicos que las PARTES decidan celebrar, se anexarán al presente y lo integrarán una vez suscriptos por las partes.-----

TERCERA: Los Programas de Trabajo o de intercambio serán suscriptos por los titulares de ambas Instituciones o por quienes estos designen expresamente.-----

CUARTA: Los programas serán desarrollados - cuando fuera el caso - sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del periodo respectivo y los recursos a emplear.-----

QUINTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio y de aquel programa.-----

SEXTIMA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.-----

SÉPTIMA: Este convenio podrá ser dejado sin efecto por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera

La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.-----

OCTAVA: El Presente convenio tendrá vigencia por el término de un año, renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.-----

NOVENA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.-----

DÉCIMA: De conformidad se firman ²XXX ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Adrogué a los 15 días del mes de Marzo 2022.

LO TESTADO "2" VALE


Pablo Matías Domenichini
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL GUILLELMO BROWN


NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS